



“Working within CITES for the protection and conservation of species in international trade”

Examen Periódico de los Apéndices

CoP14 Doc. 66 (Comité de Fauna y de Flora) El Comité de Flora (PC16 Sum. 3 (06/07/2006)) y el Comité de Fauna (AC22 Sum. 3 (12/07/2006) [Rev. 1]) acordó proponer al Comité Permanente (SC) enmendar las recomendaciones de la 51ª Reunión del Comité Permanente sobre la forma de conducción del examen periódico de los apéndices (SC51 Doc.16 Anexo I). Estas propuestas de enmiendas están en la resolución en borrador CoP14 Doc. 66.

PUNTO DE VISTA DE SSN: Aprobar las enmiendas propuestas con las tres revisiones adicionales

SSN apoya las recomendaciones de enmiendas con la excepción de que alentamos a las Partes a Oponerse a la propuesta de reemplazar la palabra “especie” (definida por CITES Artículo I) por la palabra “taxón” o “taxa”, las cuales no están definidas por la CITES. SSN a su vez recomienda a las Partes adoptar las tres enmiendas adicionales propuestas por el Comité de Fauna y Flora (Comité de Fauna y Flora respectivamente). Estas revisiones tienen la intención de:

- 1) Asegurar que las directrices desarrolladas por el Comité Permanente sean seguidas por el Comité de Fauna y el Comité de Flora;
- 2) Desarrollar criterios para definir cuáles son las especies que pueden ser seleccionadas para el examen periódico; y
- 3) Preservar el rol del Comité Permanente en la selección de especies para el examen periódico.

Revisión Recomendada 1: Hacer que los lineamientos desarrollados por el Comité Permanente en la conducción del examen periódico sea obligatoria para los Comités de Fauna y Flora

Los lineamientos adoptados por el Comité Permanente (SC) en el SC51 Doc.16 crean un proceso para la conducción del examen periódico el cual fue discutido a fondo por los Comités de Fauna, Flora y Permanente (las negociaciones comenzaron en el 2002 e involucraron varias reuniones de los Comités y la creación de un grupo de trabajo conjunto de los Comités de Fauna y Flora). Las propuestas para la inclusión de especies en el examen que no fueran seleccionadas en concordancia con las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente, no son provistas en los lineamientos del Comité Permanente. Incluir especies seleccionadas fuera del proceso formal va a redireccionar el enfoque del examen fuera de la intención de sus propósitos, los cuales se establecieron para examinar especies enlistadas previamente a la adopción de la Resolución Conf.9.24 sobre los Criterios para Enmendar los Apéndices I y II, para los taxones superiores listados, o para aquellas especies en donde el Examen del Comercio Significativo indicara que se debe cambiar el estado de su enlistado.

SSN recomienda que el borrador de resolución debe proveer un mandato más claro para los Comités de Fauna y Flora para acatar los lineamientos del Comité Permanente con el reemplazo de “*son alentados a*” por “*deberán*” en la propuesta de enmienda del párrafo c) como sigue:

“c) Los Comités de Fauna y Flora ~~deberán son alentados a~~ seguir las directrices y una valoración técnica rápida de los Anexos 1 y 2 del documento SC51 Doc. 16 y sus actualizaciones al seleccionar especie y conducir el examen periódico.”

Revisión recomendada 2: Introducir criterios que definan cuáles especies pueden ser seleccionadas para el examen periódico

Siguiendo la CoP13, los Comités de Flora y Fauna iniciaron el examen de especies en concordancia con las recomendaciones desarrolladas por el Comité Permanente, incluyendo los lineamientos estandarizados acordados por los Comités de Fauna y Flora. Para apoyar este proceso, la Secretaría pidió a UNEP-WCMC

producir un documento sobre datos de comercialización para ser considerados por los Comités y, en concordancia con lineamientos estandarizados, excluir las siguientes especies (AC21 Doc. 11.1 (Rev. 1) y PC15 Doc. 11):

- *las especies que fueron objeto de propuestas para enmendar los Apéndices en las pasadas dos reuniones de la Conferencia de las Partes, independientemente de que se hubiesen adoptado o no;*
- *las especies que fueron efectivamente incluidas en los Apéndices después de la CoP 10ª porque los taxones a ser considerados en los exámenes deberían haber sido incluidos antes de la adopción de la Resolución Conf. 9.24 en la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes en 1994; y*
- *las especies sujetas a otras revisiones tales como aquellas que fueron blanco de Decisiones y Resoluciones válidas de las Partes (incluyendo los rinocerontes africanos y asiáticos, los elefantes, los leopardos, el markhor, los cetáceos, la vicuña, el ciervo almizclero, el antílope tibetano, las tortugas terrestres y de agua dulce, las especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I, los tiburones, los esturiones y los peces espátula, los grandes simios, el antílope saiga, las tortugas marinas, las plantas medicinales incluidas en el Apéndice II, la caoba y las especies que producen madera de agar);*

Para facilitar la primera implementación de los lineamientos del Comité Permanente, el Comité de Fauna también decidió en su 21ª reunión (Ginebra, mayo 2005) limitar la inclusión en el examen a especies enlistadas de anfibios y galliformes.

Ambas limitaciones no fueron tomadas en cuenta por el Comité de Fauna al aprobar la propuesta de Islandia de incluir al stock del Atlántico Norte central de Ballenas fin en el examen periódico. Esta decisión indica que, que en la presente forma, los lineamientos no presentan límites concretos en los tipos de especies que puedan ser seleccionadas para la inclusión en el examen. Los lineamientos revisados propuestos por los Comités de Flora y Fauna no introducen ningún criterio de selección adicional, implicando que los Comités continuarán teniendo el poder de seleccionar cualquier especie para el examen (elefantes, tigres, caoba, etc.).

SSN recomienda que el borrador de resolución excluya a las especies para el examen en concordancia con AC21 Doc. 11.1 (Rev. 1) y PC15 Doc. 11, en un nuevo Párrafo d).

Revisión recomendada 3: Asegurar el rol del Comité Permanente en la selección de especies para el examen periódico.

Bajo los actuales lineamientos adoptados por la 51ª reunión del Comité Permanente, se otorga a los miembros del Comité Permanente la posibilidad de endosar, editar o rechazar la lista de especies seleccionadas para el examen, por los Comités de Fauna y Flora después de dos acciones que fueron llevadas a cabo por la Secretaría de CITES:

- La Secretaría debe primero enviar una Notificación a las Partes de las especies seleccionadas para el examen por los Comités de Fauna y Flora y requerirles a los estados de distribución de la especie hacer comentarios sobre esta selección;
- La Secretaría debe entonces reportar a los Comités Permanente, de Fauna y de Flora sobre las respuestas recibidas por las Partes.

Las revisiones propuesta por los Comités de Fauna y Flora reemplazan a la provisión que garantiza el rol del Comité Permanente en la finalización de la lista de especies seleccionadas: (“c) *Tomando estos comentarios en cuenta, los Comités de Fauna y Flora deberían, en consulta con el Comité Permanente, finalizar la selección de especies a ser examinadas*”) con una provisión que otorga al Comité Permanente un rol de fiscalizar el cómo es conducido el examen periódico: (“e) *Tomando estos comentarios en cuenta, los Comités de Fauna y Flora informarán al Comité Permanente sobre la finalización de la selección de especies a examinar. f) El Presidente de los Comités de Fauna y Flora deberían mantener informado al Comité Permanente sobre la conducción del examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices.*” Los lineamientos revisados eliminan el rol colaborador del Comité Permanente para la finalización de la selección de especies a ser removidas.

El Comité Permanente debería mantener un rol en la selección de las especies a ser examinadas. SSN recomienda la creación de un proceso de consulta por medio del cual el Comité Permanente pueda oponerse a la inclusión de algunas especies en el examen, sin un retraso sistemático en la revisión de especies seleccionadas por los Comités de Fauna y Flora que tengan consenso entre los miembros del Comité Permanente. SSN propone la inclusión de un Párrafo e) revisado (nuevo párrafo f) en la resolución propuesta para preservar el rol del CP en la selección de especies como según el siguiente borrador:

“f) Tomando estos comentarios en cuenta, los Comités de Fauna y Flora informarán proveerán un reporte escrito al Comité Permanente sobre listando la selección final de especies propuestas para el examen. El Comité Permanente tendrá luego 45 días para hacer comentarios sobre la lista de especies seleccionadas: propuestas por los Comités de Flora y Fauna, llevando a cabo una consulta vía postal si es necesario. Para especies que se estiman apropiadas para ser examinadas por consenso por los miembros del Comité Permanente, el examen se llevará a cabo luego de 45 días. Para especies para las cuales no haya consenso dentro de los miembros del Comité Permanente, el examen no se llevará a cabo hasta que se reconsideren y aprueben en la siguiente reunión del Comité Permanente.”